

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN DE MUTUALES Y OTRAS INSTITUCIONES AFINES O CORPORACIONES PRIVADAS, VINCULADAS A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EVENTUALES IRREGULARIDADES, ERRORES, VICIOS U OMISIONES EN LA FISCALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.

**Acta de la sesión N° 2.
Martes 09 de julio de 2018, de 16:06 a 17:47 horas.**

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Leonardo Soto Ferrada**.

Actuó como Abogada Secretaria, la señora María Teresa Calderón Rojas; como abogada, la señorita África Sanhueza Jéldrez; y como secretaria ejecutiva, la señora Paula Batarce Valdés.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los integrantes de la Comisión, diputadas señoras Camila Flores Oporto y Virginia Troncoso Hellman, y los diputados señores Jorge Brito Hasbún, Álvaro Carter Fernández, Amaro Labra Sepúlveda, Hugo Rey Martínez, Alexis Sepúlveda Soto, Leonardo Soto Ferrada, Jaime Tohá González y Osvaldo Urrutia Soto.

III.- INVITADOS

Asistieron como invitados, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, acompañado por el Jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela Agüero, y por el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, señor Carlos Aguilar Muñoz.

IV.- CUENTA

- Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio del Comité de la Unión Demócrata Independiente, por el cual comunica que la diputada señora Virginia Troncoso Hellman, reemplazará permanentemente al diputado señor Ignacio Urrutia Bonilla, en la presente Comisión Especial Investigadora, referida a las mutuales y otras entidades afines de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

- **Se tuvo presente.**

2.- Oficio N° 2205 del Consejo de Defensa del Estado, mediante el cual solicita los antecedentes que obren en poder de esta Comisión, que digan relación con la participación de autoridades de las Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones, en las mutualidades asociadas a las respectivas instituciones.

- **No se adoptó acuerdo.**

V.- ORDEN DEL DÍA

El **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández** (acompañado por el Jefe de la División Jurídica, señor Sebastián Valenzuela Agüero, y por el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, señor Carlos Aguilar Muñoz), expuso conforme a una presentación digital, disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=141200&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Al respecto, los integrantes de la Comisión formularon diversas consultas y observaciones, que fueron respondidas por el ministro, según consta en la respectiva acta taquigráfica.

VI.- ACUERDOS

- Se acordó lo siguiente:

1) Oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de solicitar que se remita copia de la carpeta de fiscalización correspondiente a la Mutualidad de Carabineros de Chile, en relación con los eventuales excedentes y/o retribución que estarían recibiendo los miembros del Consejo de Administración, y una eventual vulneración del artículo 551-1 del Código Civil.

2) Oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de solicitar que se remita copia del oficio emitido el 08 de marzo de 2018, dirigido por dicha cartera a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro-Norte del Ministerio Público, mediante el cual se puso en conocimiento de tal ente persecutor, las gestiones realizadas por dicho ministerio y la posesión de antecedentes sobre las eventuales irregularidades detectadas en la fiscalización de la Mutualidad de Carabineros de Chile.

3) Oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de solicitarle que, en uso de sus atribuciones legales, tenga a bien requerir a las Mutualidades de Carabineros de Chile, copia de las actas de asambleas, libros de contabilidad, memoria, balance e inventario de bienes muebles e inmuebles, entre otros antecedentes similares, correspondientes a los últimos cinco años, remitiendo posteriormente dicha información a esta Comisión Especial Investigadora.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Se adjunta al término de este documento, el acta taquigráfica de la sesión, en la cual consta la transcripción de las intervenciones de las y los invitados y/o citados, como de quienes integran esta Comisión.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:47 horas.

LEONARDO SOTO FERRADA
Presidente de la Comisión

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria (Ac) de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE
MUTUALES VINCULADAS A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y
SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EVENTUALES IRREGULARIDADES U
OMISIONES EN SU FISCALIZACIÓN.**

Sesión 2ª, celebrada en lunes 9 de julio de 2018,
de 16.06 a 17.47 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Asisten las diputadas señoras Camila Flores y Virginia Troncoso y los diputados señores Jorge Brito, Álvaro Carter, Amaro Labra, Hugo Rey, Alexis Sepúlveda, Jaime Tohá y Osvaldo Urrutia.

Asiste, en calidad de invitado, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, acompañado de sus asesores, señores Carlos Aguilar y Sebastián Valenzuela.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión constitutiva se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 1ª, especial, queda a disposición de los señores diputados y de las señoras diputadas.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señorita **SANHUEZA**, doña África (abogada ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para referirse a puntos varios.

Tiene la palabra el diputado Jorge Brito.

El señor **BRITO**.- Señor Presidente, quiero saber si, además de la nuestra, hay propuesta de invitados para las siguientes

sesiones.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Voy a revisar; con todo, le pido a los colegas que hagan sus propuestas de invitados, de manera de programar las próximas sesiones.

Corresponde recibir al ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Doy la bienvenida al ministro y a su equipo de asesores.

Esta comisión especial investigadora está encargada de indagar sobre los actos de la administración del Estado en relación con la operación de mutualidades u otras instituciones afines o corporaciones privadas vinculadas a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, así como eventuales irregularidades, errores, vicios u omisiones en la fiscalización de sus operaciones.

El objetivo es bastante amplio, pero entra un área que es parte de su competencia, ministro, como es la fiscalización del funcionamiento de las corporaciones privadas o fundaciones, particularmente las que tienen relación con las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

El punto de fiscalización principal que ha adoptado esta comisión dice relación con las mutualidades, una especie de corporaciones privadas que sirven los intereses en relación con seguros y administración de propiedades de Carabineros, Policía de Investigaciones, Armada, Ejército y Fuerza Aérea.

Tenemos interés, sobre todo la opinión pública, respecto del funcionamiento de las mutualidades vinculadas a Carabineros de Chile. No es desconocido que existe un informe de la Contraloría General de la República que hace cuestionamientos generales a estas corporaciones en torno a la participación de personal activo que las dirige, como los comandantes en jefe o generales directores.

El segundo cuestionamiento tiene que ver con el pago de remuneraciones o, peor aún, la distribución de las "utilidades" de estas corporaciones, que no tienen fines de lucro, vía de sobresueldos -afirmación que yo hago-, a generales directores en servicio activo. Esta situación se está revisando y al respecto existe un dictamen, probablemente, ustedes nos van a ilustrar respecto del estado en que se encuentra esa situación.

En lo que respecta a la Dirección de Bienestar de Carabineros, con autonomía financiera y jurídica dentro de la misma institución y que opera como contraparte con la mutualidad, existe un extenso dictamen que demuestra un faltante de alrededor de 23 mil millones de pesos que debería haber enviado la mutualidad a la Dibicar, pero no se ha hecho por justificaciones que no están claras, más grave aún, sin respaldo de Carabineros ni de la mutualidad.

Quiero hacer una introducción a los miembros de la comisión, en el sentido de que como parlamentario me ha correspondido solicitar varias fiscalizaciones en relación con este punto, a lo menos desde hace ocho meses, es decir a mediados del año pasado, con la intención de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad encargada de fiscalizar estas corporaciones, realice una fiscalización intensa del funcionamiento administrativo, financiero, pago de sueldo ilegales -que hemos discutido-, de una administración con vicios de ilegalidad.

Por lo tanto, espero que hoy nos den cuenta de los avances que han tenido, que espero no sean pocos.

Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, un saludo a los integrantes de la comisión. Con mucho gusto paso a informar respecto de las inquietudes que nos ha planteado, que corresponden a una investigación con ocasión de un oficio que se nos hizo llegar en julio de 2017, referidas a la Mutualidad de Carabineros de Chile y por extensión a las mutualidades de las Fuerzas Armadas.

En esta oportunidad, me acompañan don Sebastián Valenzuela, jefe de la División Jurídica, de quien depende el departamento de personas jurídicas que encabeza don Carlos Aguilar -también presente-, funcionario a cargo de esta materia en los últimos 20 años.

Le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con su ley orgánica, su propio Reglamento y porque así lo dispone el Código Civil, tener a su cargo la fiscalización de todas las fundaciones y corporaciones que señala el Título XXXIII del Código Civil. De acuerdo a la

última modificación, eso incluye a las asociaciones, denominación que da la ley N° 20.500 a las corporaciones a partir de esa fecha.

Asimismo, las tareas que nos corresponde -como se señala en la presentación- son fundamentalmente verificar el cumplimiento de sus estatutos, del objeto social, de las obligaciones prescritas en el Código Civil sobre las corporaciones y fundaciones. Es decir, tiene un objetivo acotado, circunscrito, no hace la investigación de muchos otros problemas o actividades que puedan suscitarse, como me referiré más adelante.

Estoy hablando de alrededor de 20 mil personas jurídicas que están en nuestros registros, de las cuales 5 mil de ellas - hablo de cifras gruesas- están activas: corporaciones y fundaciones. Cabe señalar que no son todas las organizaciones sin fines de lucro, hay una investigación que ha hecho el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que dirige Ignacio Irarrázabal Llona, quien acaba de publicar un libro que es sumamente interesante. Sugiero esta publicación porque nos abre un mundo nuevo que se ha ido desarrollando ante nuestros ojos y que incluye a 230 mil organizaciones sin fines de lucro que se desenvuelven en distintos ámbitos.

Incluye todas aquellas que se han constituido bajo la ley de organizaciones comunitarias en el ámbito municipal -que son muchísimas- y asociaciones que se han constituido de acuerdo a la ley N° 20.500. Son organizaciones de la sociedad civil que constituyen un universo muy amplio, con una participación incidente en el PIB por cuanto contrata a mucha gente y manejan recursos con distintos objetivos.

Sin embargo, no todas caen bajo la adscripción de la supervisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que solo aquellas que son corporaciones o fundaciones -corporaciones que luego se llamaron asociaciones del Título XXXIII del Código Civil-, que están fuera de la supervisión directa de nuestro ministerio. Por lo tanto, a veces, uno se hace la siguiente pregunta: ¿bajo qué supervisión están?

Al respecto, existe un registro que debe llevar el Servicio de Registro Civil e Identificación sobre estas corporaciones,

que no está actualizado porque no todos los municipios entregan la información que corresponde para los efectos de cumplir con la obligación de llevar estos datos al día.

Señalo esto porque en el ministerio se está trabajando en el tema; es importante que se sepa que es una función poco conocida que se ha llevado de la mejor forma posible, pero no se ha considerado la evolución que ha tenido esta situación. De hecho, estamos observando el 10 por ciento de las instituciones sin fines de lucro y, probablemente, cuando se dictó el Código Civil se pensó que todas las personas sin fines de lucro deberían estar bajo la supervisión del Ministerio de Justicia, cosa que no ha ocurrido y que es imposible que ocurra, porque supervisar y fiscalizar el funcionamiento de esa cantidad de entidades requeriría de un ministerio distinto.

Sin embargo, es un tema porque son muchos los recursos que se gastan en esa área y solo que tuviéramos el registro actualizado con obligación de transparencia activa, vale decir, con indicación de quiénes son, quiénes la constituyen, cuáles son sus financiamientos, cuáles son sus actividades principales, qué actividades de *lobby* realizan, en fin, una información básica que no constituiría ninguna afrenta, pero que nos permitiría, dada su naturaleza, que el país pudiera conocer su actividad. Es algo que está pendiente.

Lo menciono porque para nosotros es importante. Insisto, se está trabajando en la materia y esperamos -no quiero comprometer fechas- hacer una propuesta de política pública sobre el particular.

Siguiendo con el análisis de la facultad de fiscalización respecto de estas actividades no lucrativas, lo que se hace básicamente es requerir los siguientes tipos de antecedentes: las actas de asamblea y directores; las cuentas y memorias aprobadas; los libros de contabilidad, de inventario y de remuneraciones, en fin, información sobre el desarrollo de sus actividades. Como se puede apreciar es una actividad bastante circunscrita.

Lo que hacemos es proceder fundamentalmente por denuncia, como en este caso en que la Cámara de Diputados, mediante oficio, solicita que nos refiramos a la Mutualidad de

Carabineros, o de oficio, que es lo que ocurre cuando los antecedentes empiezan a salir en la prensa respecto de alguna persona jurídica determinada.

Por ejemplo, en el caso de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile (ANFP) ocurrió así. Como ustedes saben, se produjo un incidente grande a propósito de ciertas actividades que desarrollaba la directiva encabezada por el señor Sergio Jadue, y por eso el departamento del Ministerio de oficio inicia la investigación.

Posteriormente se han desarrollado otras instancias, como la comisión especial investigadora de la Cámara de Diputados a la que hemos concurrido para informar las gestiones que se han hecho sobre el particular.

En consecuencia, procedemos de oficio o por denuncia, según el caso.

¿Qué se hace? Cuando se detectan irregularidades, algunos problemas, se pide corregirlas. Si los problemas son muy graves y permiten comprobar que la institución se ha alejado de su objetivo social, se puede solicitar la disolución. El incumplimiento de las instrucciones puede ser fundamento para que, a través del Consejo de Defensa del Estado, se proceda a la disolución.

Ahora, ¿qué no podemos hacer? Eso es importante para que no se nos pidan acciones que no están dentro de nuestra esfera de atribuciones. No podemos revisar las acciones u omisiones que puedan estar transgrediendo o que son reguladas por la legislación penal, laboral y tributaria. Si hay una infracción legal en el ámbito penal, la investigación corresponde al Ministerio Público. En el caso de infracciones tributarias actúa el Servicio de Impuestos Internos y así sucesivamente.

Tampoco corresponde entrar en lo que es la nulidad de los actos jurídicos o la validez de sus elecciones internas, ni decretar nulidades de derecho público, mal uso de recursos fiscales, infracción de las normas de derecho público en general o intervenir una entidad que está funcionando mal. Nuestro objetivo es bastante acotado y dice relación con su objeto social, en el sentido de si está funcionando bien, mal, si se están cumpliendo o no sus objetivos.

En ese marco de referencia, abordaré el oficio del 14 de julio del 2017, en el que el diputado Leonardo Soto, Presidente de esta comisión, solicita requerimientos respecto de eventuales excedentes que reciben los miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad de Carabineros, la norma estatutaria que los facultaría a ello, asunto que por ley sería competencia de este Ministerio. Efectivamente así se entendió por parte del Ministerio y se dispusieron las medidas que pasaremos a desarrollar a continuación.

Para estos efectos, señor Presidente, quiero solicitar que intervengan Sebastián Valenzuela o Carlos Aguilar, pues tienen más antecedentes y detalles que los que yo pudiera manejar.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, para entrar de lleno en la fiscalización a la Mutualidad de Carabineros, vamos a hacer una exposición resumida del contenido de los antecedentes, a fin de que la comisión tenga una idea en qué etapa se encuentra la fiscalización -lo digo de manera introductoria-, puesto que es una fiscalización que actualmente está en curso y, por tanto, es parte de un procedimiento en desarrollo.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Desde cuándo?

El señor **VALENZUELA**.- Desde el 31 de julio del 2017. Todavía no lleva un año.

Destacaremos algunas dificultades, en particular referidas a la naturaleza jurídica y a la legislación aplicable a mutualidades de este tipo que, básicamente, se han reflejado en la participación de dos instituciones con las que estamos trabajando para concretar las medidas de fiscalización y parcialmente un procedimiento de suspensión que hay en la actualidad.

Vamos a exponer todos los antecedentes:

Como bien señaló el señor ministro, el 14 de julio se recibió un oficio de la Cámara de Diputados en el que se alerta sobre eventuales irregularidades en la mutual, particularmente relacionadas con excedentes que estarían recibiendo miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad de Carabineros

y la norma estatutaria que los facultaría para eso, único asunto que por ley sería competencia de este Ministerio.

Cabe señalar en qué plano nos situamos. Respecto de las personas jurídicas, sean corporaciones, fundaciones o asociaciones reguladas por el Código Civil, existe la prohibición expresa de que quienes integran sus directorios reciban una remuneración por el mero hecho de ser directores. Por lo tanto, per se no hay una incompatibilidad en tanto esa remuneración o aporte, que podrían recibir eventuales directores, esté establecido por labores adicionales a su calidad de directores, pero no por el mero hecho de ser directores. Esto es algo que en otros procedimientos también se ha solicitado investigar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Consejo de Administración es el equivalente al directorio para que no haya lugar a dudas de interpretación. En los estatutos de la Mutualidad de Carabineros, el Consejo de Administración es el que hace las veces de directorio y, por lo tanto, la norma sobre el directorio es aplicable a quienes integran el Consejo de Administración.

Con esos antecedentes, mediante la providencia N° 1.848 del 31 de julio del año pasado, se inicia un período de información a la Mutualidad. No necesariamente al inicio de una investigación, sino que primero se chequean los antecedentes, se inicia un período de información en el que se solicita documentación, que explicaremos en detalle, a la organización para iniciar un proceso de fiscalización. El período se abrió el 31 de julio del 2017, en que mediante ese oficio se pide a la Mutualidad de Carabineros que entreguen los antecedentes.

En la presentación se observa entre paréntesis algunos números que forman parte de la carpeta de fiscalización respecto de los antecedentes. Dado que se trata de un procedimiento de fiscalización, mediante un requerimiento formal podemos hacer llegar todos estos antecedentes a la comisión; no son reservados, pero corresponden a un procedimiento de fiscalización.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor Valenzuela, lo haremos al término de la sesión.

El señor **VALENZUELA**.- Perfecto, no hay ningún problema.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Tiene la carpeta en su poder?

El señor **VALENZUELA**.- Tengo una que es la mía y está rayada para efectos de explicar. En todo caso, puedo citar y leer en detalle cualquier parte que solicite la comisión y, como dije, no hay problema en después entregarla formalmente.

El Ministerio, a través del Departamento de Personas Jurídicas, ¿qué solicita?

En primer lugar, el acta en que consta la elección o la designación del directorio que, como señalé, en este caso es el Consejo de Administración.

En segundo lugar, pide información respecto de si en la entidad reciben retribuciones de cualquier naturaleza - salarios, remuneraciones, bonos, excedentes- los miembros del Consejo o algún asociado. En el lenguaje de la mutual de seguridad, se habla de asegurados y no de asociados como en otros tipos de personas jurídicas.

También, solicita información relacionada con el cumplimiento de labores, remuneradas o no, de funcionarios de Carabineros de Chile que estén integrando la Mutualidad de Carabineros.

Asimismo, se requieren las actas de las juntas generales ordinarias de asegurados -instancia en que participan todos los miembros, directamente o representados-, en donde consta la autorización para la realización del pago de remuneraciones del Consejo de esa entidad del 2015 a la fecha, indicando específicamente el monto recibido por cada uno de sus miembros.

Además, el Ministerio pide la información relacionada con retribuciones, remuneración, salario o con cualquier otra retribución económica que habrían recibido los miembros del Consejo de Administración por labores distintas a su calidad, debido a que en muchas ocasiones se da este tipo de justificación que es legítima, en el caso de comprobarse.

Por último, se solicita las actas de la junta general de asegurados y del Consejo de Administración en las que se dé cuenta detallada de dicha remuneración, es decir, de los montos que estarían involucrados.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor Valenzuela,

¿también tiene esa información?

El señor **VALENZUELA**.- No, eso es lo que se pidió.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, un breve alcance.

Se dice que un director puede recibir remuneraciones de la institución cuando presta, por ejemplo, un servicio profesional adicional.

El director, en calidad de tal, no puede recibir una dieta u honorarios, salvo que lo contraten, por ejemplo, en su calidad de arquitecto para la elaboración de un plano, trabajo por el cual sí se le podría pagar, pero no por su condición de director.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Gracias, ministro. Aclaro a mis colegas que las mutuales llevan décadas entregando parte de sus utilidades al general director de Carabineros en servicio activo, en circunstancias de que el Código Civil establece que los cargos de director del Consejo de Administración deben desempeñarse gratuitamente. Ese es el punto en cuestión. Nuestros invitados contarán precisamente lo que detectaron en la investigación.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- La inquietud del Presidente de la comisión apunta, por un lado, a si acaso los miembros de este consejo, en su calidad de tal, recibieron honorarios o algún ingreso mensual por ese concepto; por otro lado, si hubo excedentes que al final del período se hubiesen repartido entre los miembros del directorio o, adicionalmente, a alguien como el general director de Carabineros u otros miembros del alto mando de la policía de Carabineros.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, solicitado esto, se recibe, tal como aparece indicado en la lámina en los números 6, 7 y 8, principalmente en los números 6 y 8, las respuestas que entrega la mutualidad argumentando, en términos generales, que no le sería aplicable la fiscalización de parte del Ministerio de Justicia como persona jurídica,

porque le sería aplicable la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Por lo tanto, el pago que se realiza a sus directores sería en razón de dicha norma y que, por ende, estarían bajo la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, remite entre otras cuestiones copia de las actas de la junta general en que constaría la aprobación por la asamblea de la participación en los excedentes de cada consejero, indicando además que no reciben salario de remuneración por labores distintas en su calidad de miembro del Consejo de Administración.

Respecto de los montos involucrados, señalan que no es procedente informarlo en virtud de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Por lo tanto, se niegan a entregar un monto específico en relación con la remuneración. En cuanto a la postura de la mutualidad, es una situación compleja de explicar, pero será esquemático. Están todos los documentos para explicar brevemente cuál es la postura.

Básicamente, la mutual, que nace en 1916, se constituye para otorgar un seguro a los miembros de Carabineros de Chile. Es un seguro de vida obligatorio, pero que ha tenido una serie de modificaciones legales que han entrampado la claridad en cuanto a la legislación aplicable, que es parte de lo que ha sido este proceso de fiscalización.

Particularmente, la situación que afecta a la mutual tiene supuestamente una interpretación distinta en la ley N° 18.660, de 1987, que modifica lo que hasta ese entonces era la legislación sobre seguros y valores, además de otros cuerpos normativos.

Sin embargo, lo que interesa es que modifica el decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, que estaba siendo aplicable a la Mutualidad de Carabineros. Este establece que el comercio de asegurar y reasegurar riesgos a base de primas solo podrá hacerse en Chile por sociedades anónimas nacionales de seguros y reaseguros que tengan por objeto exclusivo el desarrollo de dicho giro y actividades que sean afines o complementarias a esta.

Se refiere precisamente a compañías de seguro con el ámbito comercial.

No obstante, el artículo 7° de este mismo cuerpo legal establece la continuidad en el ejercicio de la actividad aseguradora para aquellas entidades mutuales que estaban autorizadas para asegurar por ley a sus asociados. El artículo 7° señala que las entidades de carácter mutual que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley estuvieren autorizadas para asegurar -era el caso de la mutual- podrán continuar en sus negocios y se sujetarán a las normas de su propia legislación y a las del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, en todo lo que no les fuera incompatible con aquella, en la medida en que solo aseguren a las personas señaladas en el artículo 1° de otro decreto de ley.

El inciso final de este mismo artículo establece que las entidades mutuales serán fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por lo tanto, en la respuesta que entrega la Mutualidad de Carabineros se hace alusión a esta normativa, que efectivamente es aplicable, y señala que el Ministerio de Justicia no tiene competencia para fiscalizar a la mutual, en tanto es fiscalizada -de acuerdo con la norma recién mencionada- por la propia Superintendencia de Valores y Seguros.

Recibida esa información, el Ministerio de Justicia procede a oficiar a la actual Comisión para el Mercado Financiero, que es la continuadora legal de la Superintendencia de Valores y Seguros. En la presentación se detallan los oficios, más los que se enviaron a la Superintendencia de Seguridad Social, porque también hubo alusión de esa institución. Se les preguntó si han ejercido alguna atribución respecto de la mutual de Carabineros.

La respuesta de la comisión para el Mercado Financiero hace una distinción. Responde a través del oficio ordinario N° 33, de 17 de enero de 2018, y realiza un análisis de la normativa que acabo de mencionar, pero hace una distinción respecto del inciso final del artículo 7°, cuando dice que establece que las entidades mutuales serán fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, actualmente la Comisión para el Mercado Financiero, pero señala la respuesta

que debe entenderse que la fiscalización de este servicio -la Comisión para el Mercado Financiero- sobre dichas entidades corresponde en cuanto a su objeto de asegurar riesgos en base a primas, pero no respecto de su constitución y aprobación de estatutos, por cuanto esa supervisión corresponde a dicho ministerio. Léase el Ministerio de Justicia, que le hizo el presente requerimiento. Por lo tanto, de acuerdo con las normas del Código Civil, es el Ministerio de Justicia el encargado de hacer esta fiscalización.

Por ende, hecha esta distinción, en lo que tienen que ver con la aprobación de los estatutos y el cumplimiento de las normas del Código Civil sí tendría competencia el Ministerio de Justicia.

Asimismo, descarta la aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la cual la mutual justifica la distribución de excedentes entre sus asegurados, incluyendo a los miembros del Consejo de Administración.

Con estos antecedentes, como aparece al final de la presentación, desde el Ministerio de Justicia, en marzo del presente año, se ha puesto en conocimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte del Ministerio Público las gestiones realizadas por este Ministerio y la posesión de antecedentes.

Es decir, no hay una denuncia formal, pero se puso en conocimiento como parte propia de las situaciones que son detectadas en la fiscalización de personas jurídicas -este no es el primer caso- para que el Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones, pueda iniciar investigaciones si lo estima pertinente.

Entendemos que esta investigación aún está desformalizada en el Ministerio Público.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor ministro, ¿constituye denuncia o no?

Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- No es denuncia formal, pero cada vez que el ministerio se encuentra con situaciones de esta naturaleza pone los antecedentes en conocimiento de la fiscalía para que esta, si estima que hay algún ilícito que constituya motivo suficiente

para dar inicio a una investigación, lo haga.

Este es el procedimiento habitual. No es que se trate de evadir una responsabilidad. Lo que quiero decir -estará bien, estará mal- que esto es lo que se ha hecho siempre. No se hizo una cosa distinta. Se siguieron los procedimientos que el ministerio sigue cada vez que conoce un antecedente que, a su juicio, merece ser conocido por el Ministerio Público, para que este decida si hace o no una investigación penal.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Ustedes guardan copia de todos sus antecedentes?

El señor **VALENZUELA**.- Sí.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Habría acuerdo para solicitar al Ministerio de Justicia que nos haga llegar el oficio del 8 de marzo, que pone en conocimiento de la fiscalía antecedentes que serían constitutivos de delito, con el respaldo correspondiente?

Acordado.

Continúa con la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, tal como señalé, toda esa documentación, todos los actos administrativos que aparecen en la presentación, están a disposición en tanto se haga el requerimiento formal.

A propósito de lo que señalaba el ministro y dado que teníamos ciertos antecedentes, pero no todos, porque la postura de la mutual era que no estaba sujeta a fiscalización y a una exclusión jurídica. No teníamos antecedentes para estimar que había la comisión de un delito. Por lo tanto, lo que nos pareció prudente fue colocarlo en antecedentes del Ministerio Público para que determinara, dentro del ámbito de sus competencias, si efectivamente procedía la acción penal. Ahora bien, se hace una presentación a la Contraloría en virtud de la cual emite el dictamen 262, del 4 de enero de 2018, donde se pronuncia en particular respecto de la posibilidad de que integre el consejo de administración el alto mando de Carabineros.

El dictamen 14 señala que la Contraloría ya ha informado - haciendo alusión a sucesivos dictámenes de 1949, 1980, 1984, 2001 y 2017, entre otros- que la mutual constituye una corporación de derecho privado que se rige por las normas del

Código Civil, y en ese sentido le cabe fiscalización al Ministerio de Justicia en lo que atañe a sus estatutos y objeto social.

Particularmente, dentro de lo relacionado con la composición de la mutual, señala que de los antecedentes examinados, en especial lo consignado en los estatutos de la mutual, cabe concluir que no corresponde que las autoridades que conformen su consejo de administración lo integren en atención a los cargos públicos que ejercen, pues no se encuentra dentro de sus funciones dirigir la mutualidad aludida ni existe autorización legal que habilite a la administración a participar de esa entidad privada.

Esto porque la Contraloría cita que es materia de derecho público que representantes de la administración integren corporaciones de derecho privado en tanto representen a la administración, pero debe estar autorizado expresamente por ley, cuestión que en el dictamen de la Contraloría se advierte que no hay una norma que los habilite. Por lo tanto, hay dos temas, uno que dice relación con la fiscalización que puede hacer el Ministerio de Justicia, en cuanto a los estatutos, y dos, la integración.

Sin embargo, como aparece en la lámina, el 19 de marzo, frente a una solicitud, entiendo, de la mutual de Carabineros, suspende los efectos del mencionado dictamen, suspensión que dura hasta hoy. Por lo tanto, no hay una inhabilitación que rija para esa integración, independientemente de lo que en definitiva se pueda resolver. No obstante, desde el Ministerio de Justicia entendemos que, dada la intervención de Contraloría, que lo único que hace es suspender el dictamen de enero de 2018, el procedimiento de fiscalización ya se encontraba vigente, por lo tanto, no hay una suspensión de la fiscalización que hace el ministerio. En consecuencia, continuamos con la fiscalización.

En el estado actual, solicitamos un informe al Consejo de Defensa del Estado, y esto porque en Chile quien tiene la titularidad para solicitar la disolución de una personalidad jurídica es el Consejo de Defensa del Estado. Si por ejemplo, en un procedimiento de fiscalización de una personalidad jurídica hay una violación grave a sus estatutos y luego del

procedimiento de fiscalización e instrucciones que puede impartir el ministerio estas no se han cumplido, el Ministerio de Justicia puede solicitar al Consejo de Defensa del Estado para que, vía judicial, solicite la disolución. No podemos solicitar directamente la disolución de una persona jurídica sin fines de lucro.

Pero como está en entredicho la competencia que podría tener respecto de esta situación, y estando todavía un dictamen en suspenso, que tiene que ver, además, con la integración de quienes estarían siendo remunerados o que reciben excedentes, bajo la lógica de una estructura de una sociedad comercial, hemos solicitado un informe en derecho que, hasta el momento, está pendiente, pero hemos aportado nuevos antecedentes respecto de tres puntos, para que el Consejo de Defensa del Estado pueda emitir un informe.

Primero, si la mutualidad de Carabineros se encuentra dentro de las entidades a fiscalizar en el ejercicio de las facultad que nos otorga el artículo 557; segundo, si es aplicable o no a la mutualidad lo dispuesto en el artículo 551, que establece la prohibición de la remuneración, y, tercero, si la suspensión declarada, a los efectos del dictamen de la Contraloría, se extiende también al procedimiento administrativo de fiscalización. Y esto es de vital importancia por lo siguiente: ¿Por qué el Ministerio de Justicia decide solicitar informe al Consejo de Defensa del Estado y no sigue derechamente? Porque si el Ministerio de Justicia continúa con la fiscalización y tenemos una postura diversa a la del Consejo de Defensa del Estado, va a ser una fiscalización que si eventualmente se llega a pedir una disolución, se pide directamente al Consejo de Defensa que, por lo tanto, podría estimar que el Ministerio de Justicia se excedió de sus facultades y podría frustrarse una solicitud de disolución. Por eso, estimamos pertinente que el Consejo pudiese elaborar este informe.

Dentro de todo este proceso de fiscalización ha habido una serie de requerimientos de la Cámara de Diputados respecto de esta situación. No voy a entrar en detalles, pero son solicitudes de diversos parlamentarios que han hecho ver esta situación.

En el penúltimo que aparece en la lámina, del 6 de marzo, y en el antepenúltimo, del 31 de mayo, queríamos esperar la respuesta del Consejo de Defensa del Estado para informar a la comisión. No obstante, esto se ha complejizado por la situación que voy a explicar en la lámina siguiente, pero igual decidimos informar a la comisión el estado de los actos administrativos. Y hay un requerimiento que también dice relación con la misma información del 14 de junio de 2018.

Tal como señalé, se complejiza un poco la elaboración del informe que debe hacer el Consejo de Defensa del Estado. A consecuencia de lo que ocurre con la mutual de Carabineros, el Ministerio de Justicia decide investigar mediante un período de información a las mutualidades del Ejército y de la Aviación y a la Mutual de Seguros de Chile, para evaluar la pertinencia de iniciar un procedimiento de investigación.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- El señor ministro ha solicitado una interrupción.

Tiene la palabra, su señoría.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, solamente para explicar que en el caso del Ejército y de la Aviación es una sola mutual. Originalmente era la mutual del Ejército, pero después cuando se constituye la de la Aviación, se une a la mutual del Ejército, de tal manera que ambas actúan de consuno, por esa razón se solicita a ella.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Continúa con la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Gracias Presidente.

Se despacha una providencia, de fecha 29 de junio de 2018, para el departamento de personas jurídicas y también a la mutualidad de Seguros de Chile, con igual fecha. Insisto, procedimiento normal, tal como se inicia una investigación, salvo que llegue una denuncia o un reclamo de uno de los socios, que es la otra forma en que el Ministerio de Justicia investiga.

Una persona jurídica reclama, por ejemplo, algún miembro de una corporación o fundación que no se traducen a acta los acuerdos del directorio. Pero acá, con la información que teníamos de la Cámara de Diputados, se despacha a oficio ese

informe.

El 5 de julio -jueves de la semana pasada- se recibe en el ministerio una respuesta de la mutualidad del Ejército y de la Aviación -el documento es del 4, pero se recibe el 5- en la que plantea que en general la fiscalización corresponde a la comisión del mercado financiero. Similar, quizás, a la respuesta de la mutual de Carabineros, pero por informes referidos en 1989. Efectivamente, en 1989 hay una resolución de la Subsecretaría de Justicia de la época, de fecha 22 de septiembre de 1989, a raíz de un requerimiento de la propia mutualidad del Ejército y Aviación, en el que se solicita la intervención de esta subsecretaría para que determine la verdadera naturaleza jurídica de la corporación que actúa como empresa de seguros de vida.

Y la resolución del subsecretario de Justicia de la época señala que: Sometidos los antecedentes proporcionados por la mutualidad al conocimiento del Consejo de Defensa del Estado -porque esto contó con un informe del Consejo de Defensa del Estado de la época-, este organismo emitió el informe N° 1519 del 23 de agosto de 1989, por medio del cual determinó que la mutualidad del Ejército y de la Fuerza Aérea corresponde a una institución mutual, con personalidad jurídica concedida por ley, que excepcionalmente puede otorgar seguros en conformidad con los artículos 6 y 8 de la ley N° 18.860, de 1987, y sus modificaciones, y ha sido excluida de la fiscalización que, por aplicación del reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, había correspondido al Ministerio de Justicia hasta la vigencia de la ley N° 7.818, de 1944.

Acompaña este informe que realiza el Consejo de Defensa del Estado, argumentando las razones legales que explicarían por qué estaría fuera de la fiscalización del Ministerio de Justicia como personalidad jurídica.

La mutual del Ejército y de la Fuerza Aérea señala que se rige por la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo con este mismo documento de 1989, y que, por lo tanto, hoy en día se rige por la Comisión para el Mercado Financiero.

Con ello se ha complementado la información entregada al

Consejo de Defensa del Estado, acompañando esos antecedentes. Insisto: ya habíamos hecho la solicitud respecto de la mutual de Carabineros, que no aparece amparada por la resolución de 1989 que he citado, pero existe similitud en la argumentación respecto de cuál sería su naturaleza jurídica.

Por lo tanto, complementamos la información al Consejo de Defensa del Estado, para que emita un informe referido tanto a la mutual de Carabineros como a la del Ejército y la Fuerza Aérea. Hasta el momento no hemos recibido respuesta de la Mutual de Seguros de Chile. Dicho requerimiento de información está pendiente.

También oficiamos a la Comisión para el Mercado Financiero, dado que nos han señalado que son fiscalizados por dicha entidad. Por lo tanto, le adjuntamos todos los antecedentes, para que nos confirme si efectivamente están sometidos a esa fiscalización.

Desde el punto de vista de la fiscalización del Ministerio de Justicia, es importante contar con el informe en derecho que está elaborando el Consejo de Defensa del Estado. Hemos tenido contacto con ellos, obviamente, para actualizar la normativa, principalmente con esa resolución que emitió el Ministerio de Justicia de la época -insisto- respecto de la mutual de la Aviación y del Ejército, excluyéndose de la fiscalización.

No existe un antecedente así en el caso de la mutual de Carabineros, pero de todas maneras queremos tener el respaldo del Consejo de Defensa del Estado para continuar con la fiscalización. Eso es importante para, eventualmente, emitir instrucciones, y también nos hace depender del dictamen suspendido de la Contraloría, sobre la posible integración del consejo de administración.

Con todo, cabe señalar que la mutualidad de Carabineros ha reconocido que existe un proceso de distribución de excedentes para todos quienes integran no solo el consejo de administración, sino que la mutualidad. No obstante, tiene sus estatutos como corporación sin fines de lucro, pero hay una mezcla con la provisión del seguro, en que sí se ha reconocido que la Comisión para el Mercado Financiero ejerce fiscalización, pero solo en lo que tiene que ver con la

determinación y el pago de la prima.

Por lo tanto, estamos a la espera del informe del Consejo de Defensa del Estado para continuar, si así lo estima pertinente, con la fiscalización y las instrucciones del caso.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor Aguilar, ¿desea hacer alguna acotación adicional?

El señor **AGUILAR**.- Señor Presidente, quiero reforzar lo que han dicho el ministro y el jefe de la División Jurídica, en el sentido de que el Ministerio de Justicia, a través del Departamento de Personas Jurídicas, ha estado especialmente preocupado del proceso de fiscalización a la mutual.

En ese orden de cosas, la mayor prevención que nos corresponde como departamento integrante del Ministerio de Justicia es procurar que el ejercicio de esa facultad de fiscalización se ajuste lo más posible al Estado de derecho. Por lo tanto, en este caso se hace muy pertinente esperar el informe del Consejo de Defensa del Estado, en el cual también deslizamos nuestra tesis, que es que tenemos competencia para fiscalizar a la mutual en cuanto corporación, no en el ámbito de seguros, sino en el de su gobierno corporativo, y eso toca especialmente lo que dice relación con el pago de remuneraciones a honorarios.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín.

El señor **LARRAÍN** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, como se informó, esos antecedentes se pusieron en conocimiento del Ministerio Público a comienzos de marzo pasado.

Según la última indagación que hicimos sobre el estado de avance de esas determinaciones, no se ha hecho mayormente nada en el Ministerio Público o se ha hecho muy poco; no se han dado pasos significativos que permitan decir lo que está ocurriendo en ese organismo, es un tema pendiente.

Finalmente, expondré una consideración más general. Si no se hubiesen cuestionado las atribuciones del ministerio, su actuación probablemente habría sido distinta. Por ejemplo, estudiar derechamente la solicitud al Consejo de Defensa del

Estado para iniciar las acciones para la disolución, porque se estarían entregando remuneraciones, dietas o rentas a los directores y, adicionalmente, excedentes, lo cual es ajeno a personas jurídicas de esa naturaleza.

La atribución del ministerio fue cuestionada y existen antecedentes agregados a última hora, porque esa otra consideración la teníamos antes de... Ese fue el motivo por el cual en mayo decidimos pedir al Consejo de Defensa del Estado que hiciera un esclarecimiento, porque, si el propio Consejo no estuviese de acuerdo en nuestras atribuciones y creyera que no nos corresponde tomar ese tipo de solicitudes porque la fiscalización se hace por la comisión de valores, o porque tienen un estatus distinto que les permitiría entregar esas remuneraciones o excedentes, obviamente nos pone en una situación muy difícil.

En mi opinión, el ministerio ha hecho el esfuerzo que corresponde. Lo digo con propiedad, porque esto viene desde mucho antes que nosotros asumiéramos esta responsabilidad, pero hemos visto la secuencia de acciones que se han tomado. Creemos que se ha obrado bien y precisamente nosotros pedimos al Consejo de Defensa del Estado que decida cuál es la naturaleza de nuestras atribuciones, para que, en conocimiento de ellas, podamos pedirle más antecedentes a las mutuales para que nos den toda la información, incluidas las cifras, o derechamente estudiar, por ejemplo, la solicitud de disolución de esas personas, atendida la eventual violación de sus deberes en forma sistemática y durante muchos años.

Eso no es tan simple, y el hecho de que esa información nos haya llegado el jueves recién pasado y con un antecedente antiguo, de 1989, en virtud del cual el subsecretario, atendida la opinión del Consejo de Defensa del Estado, sugirió que eso se podía regular cual si fuera una empresa de seguros, hace que el tema sea muchísimo más complejo.

Creo que, para nuestro trabajo como ministerio, es perentorio conocer el informe del Consejo de Defensa del Estado sobre las inquietudes que les hemos planteado, para, sobre esa base, repito, desde la perspectiva del ministerio, tomar las decisiones que nos corresponda en virtud de nuestras atribuciones.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Flores.

La señora **FLORES** (doña Camila).- Señor Presidente, deseo hacer una propuesta a la comisión, desde un punto de vista metodológico, para sacar adelante esta comisión especial de manera exitosa.

En cuanto a las líneas investigativas de la comisión, propongo separar lo que referente a las Fuerzas Armadas de Carabineros, porque el miramiento respecto de una u otra mutualidad y de otra, basado en las resoluciones o en las respuestas de distintos organismos del Estado, puede ser distinto.

Por lo tanto, sería conveniente, desde el punto de vista de la metodología y del éxito de la investigación, actuar separadamente, partiendo, por ejemplo, con Carabineros y la PDI, luego Fuerzas Armadas. Es solo una sugerencia respecto de qué primero y qué después. He dicho.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- La verdad es que tenemos complicaciones para indagar sobre cualquier mutualidad.

El Ministerio de Justicia nos dice que no va a indagar ni siquiera en la Mutualidad de Carabineros.

Al respecto, quiero partir cuestionando la decisión que ha adoptado Justicia de no fiscalizar la Mutualidad de Carabineros, puesto que la competencia de ustedes aparece ratificada claramente por la Contraloría General de la República, en el dictamen que leyó don Sebastián, de enero de este año. Incluso, el propio ente contralor le dice al Ministerio de Justicia que deben fiscalizar a esta corporación porque es privada, una más de las 20 mil que tienen bajo su supervisión.

Lo que queda pendiente de revisar es la participación de los generales directores de la institución, y de otros generales en servicio activo, como miembros del consejo directivo de la corporación al mismo tiempo. No se pone en entredicho las facultades que ustedes tienen de fiscalización, al contrario, la Contraloría General de la República ratifica que ustedes pueden y deben fiscalizar. Y todos sabemos que los dictámenes que emanan de la Contraloría General de la República son

obligatorios para toda la administración pública.

Además, durante meses se discutió, por parte de la mutualidad interesada, que la Comisión de Mercado Financiero era la que tenía competencia exclusiva, y no ustedes, para poder fiscalizarlos; sin embargo, la propia Comisión de Mercado Financiero dijo: "ustedes tienen que fiscalizar esta corporación; no nosotros." Lo dijeron ellos.

Entonces, no comprendo por qué el Ministerio de Justicia hace abandono de sus obligaciones y deberes al decir que van a consultar a otra entidad como, por ejemplo, al Consejo de Defensa del Estado, para que ellos les den un informe en derecho, si tienen o no posibilidad de fiscalizar, a pesar de que es una más de las 20 mil corporaciones que tiene.

Incluso, uno podría preguntarse qué pasaría si el Consejo de Defensa del Estado resuelve que ustedes no deberían fiscalizar, cuando la Contraloría General de la República dice que sí lo deben hacer.

¿A quién le hacen caso ustedes?

¿Al Consejo de Defensa del Estado o a la Contraloría? ¿Cuál de las dos sugerencias incumplen?

Eso no lo comprendo, más aún cuando los dictámenes de la Contraloría General de la República son obligatorios para todos, sin excepciones.

Tampoco sabía que ustedes habían suspendido un procedimiento de fiscalización que vengo pidiendo desde julio del año pasado, y todavía no es capaz de hacerse; y ahora me dicen que van a pedir la opinión al Consejo de Defensa del Estado.

La verdad es que no lo comprendo, insisto.

Reconozco que hay una suspensión que está vigente, por parte de la Contraloría, respecto de la participación de funcionarios en servicio activo, pero no de fiscalizar.

Por tanto, les pido que reevalúen esa medida porque me parece que es contradictoria y no corresponde a los deberes que ustedes tienen en el cargo. Me parece muy extraño que hoy se nos venga a decir que no van a fiscalizar.

Esta Comisión tiene 90 días para fiscalizar esta mutualidad, y otras mutualidades de las Fuerzas Armadas que tienen un cuestionamiento menor. Pero si ni siquiera podemos investigar esta, cerremos la cortina y nos vamos.

Creo que los antecedentes son bastante graves. El general director de la institución, señor Hermes Soto, hace poco hizo un reclamo público a propósito del pago de sueldos irregulares de corporaciones a personal en servicio activo, donde él reclamaba que ganaban bastante poco.

Puedo compartir esa afirmación, pero él dice, dentro de los argumentos, que tiene a su cargo a 60 mil hombres, y 10 corporaciones privadas fuera de la institución; 10 corporaciones privadas vinculadas a la corporación que él también dirige.

Entonces, me pregunto si le pagan sueldo, qué gestiones hacen entre ellas con Carabineros; qué dineros públicos van hacia allá y qué dineros vuelven a la institución. Y ahora me dice el Ministerio de Justicia, que tiene que fiscalizar a todas esas corporaciones, que no va a fiscalizar a ninguna.

La Contraloría no puede fiscalizarlas porque son corporaciones privadas, tampoco lo puede hacer la Comisión de Mercado Financiero, que ya dijo que no es de su competencia lo que no tenga que ver con los seguros; sin embargo, ustedes son los únicos que deben fiscalizar y no quieren.

No comprendo que se autolimiten, más aún cuando hay una serie de procesos que están en tela de juicio. Hay un informe de la Contraloría que cuestiona operaciones por 23 mil millones de pesos entre la Dirección de Bienestar de Carabineros y esta corporación que ustedes se niegan a fiscalizar; no están los 23 mil millones de pesos que deberían estar en Carabineros, que constituye patrimonio público, de afectación fiscal, y respecto de lo cual dicen que porque tenían deudas con esta mutualidad, donde uno quiere saber si ustedes pueden fiscalizar las deudas, ahora nos dicen que no, que quieren fiscalizarlos a ellos.

¿Quién fiscaliza entonces a estas mutualidades?

Insisto, no hablo del sueldo del general director, sino de las negociaciones que tienen con la propia institución, que constituyen dineros públicos, bienes de afectación fiscal, pero que no se quieren fiscalizar.

Es deber del Ministerio de Justicia hacerlo, y no conozco una entidad que le diga a un fiscalizado: "mire, yo no creo que usted me deba fiscalizar", y la entidad fiscalizadora salga

huyendo diciendo que pedirá tres informes a todo el mundo para no hacerlo, sobre todo cuando hay irregularidades visibles de la Contraloría que están en toda la opinión pública.

Personalmente, en el ámbito de la fiscalización que ustedes reconocen que deben hacer -esta es una petición que voy a someter a la Comisión-, le pido que soliciten a la Mutualidad de Carabineros, respecto de los últimos cinco años -solo a ella por ahora-, las actas de todas las asambleas y directorios, entiendo que algo tienen; segundo, las cuentas y memorias aprobadas de los últimos cinco años; tercero, copia de los libros de contabilidad, de inventarios y remuneraciones de los últimos cinco años; cuarto, respecto de cualquier información del desarrollo de sus actividades, toda la información disponible acerca de las operaciones financieras sobre inmuebles del patrimonio de afectación fiscal a cargo de Carabineros; administración, ventas, remodelaciones y construcciones.

Existe una relación de inmuebles de afectación fiscal entre Dibicar y esta corporación, que es habitual, y que hoy nadie está fiscalizando ni tampoco quieren fiscalizar. Por lo tanto, les pido el detalle y la fiscalización que existe al respecto.

Además, está en tela de juicio por la Contraloría General de la República los 23 mil millones menos que deberían estar en la institución, por lo tanto, pido una fiscalización sobre eso también.

Tiene la palabra el diputado Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ.**- Señor Presidente, las comisiones investigadoras tienen al menos dos grandes ámbitos de acción. Uno es la investigación en sí misma respecto de definición de responsabilidades y, según estas sean, tomar las providencias que sean necesarias. Sin embargo, tiendo a pensar que la más importante es proponer medidas que eviten que a futuro se vuelvan a repetir situaciones indeseables, como pareciera ser que es la actual situación que estamos viendo, en que preliminarmente es posible identificar, primero, que no sabemos con certeza a quién le corresponde fiscalizar y, segundo, lo que a mí me parece evidente, que es una actitud

de la mutualidad de no colaboración; de no abrirse a aclarar las cosas, sino, por el contrario, a cerrarse, a defenderse con artificios, y no llegar al fondo de los problemas.

Me preocupa -no en el ejercicio de la actual ni de la anterior administración- que la primera luz sobre esto haya salido a propósito de un oficio de la Cámara de Diputados y antes no ha habido ninguna pista de que este era un tema preocupante.

En la lámina se muestra claramente lo que sí puede hacer, que dice: la revisión de la contabilidad.

En esta misma Comisión, el contralor ha dicho que en la relación entre el bienestar y la mutual no hay contabilidad. No es que esta sea insuficiente, sino que no hay contabilidad y que las relaciones entre ambas instituciones se registran en un formato Excel, en que las partidas de un lado hacia otro, como pago de deuda, etcétera, están contenidas en oficios, siendo el único registro que existe.

Entonces, señor ministro, la pregunta es si, además de este hecho concreto -creí entender al principio que estaban haciendo un estudio para rever esta situación-, van a hacer alguna propuesta para tener una institucionalidad distinta a la actual, ya sea en el Ministerio de Justicia o en otra entidad, porque si bien el pago de remuneraciones que aparentemente es ilegal es un problema, para mí el problema principal no es ese, sino que son las consecuencias que ha tenido un gobierno corporativo -por llamarlo de alguna manera- que hace posible que hoy el contralor nos informe que están desaparecidos 23 mil millones de pesos.

Entonces, es una consecuencia altamente indeseable, que va a tener alcances que todavía no sabemos cuáles van a ser, porque el contralor nos ha dicho que esta es una primera pista.

Después, está el caso de 1.500 y tantas propiedades que no se sabe bien si están registradas o no; por ejemplo, el caso de una propiedad que se vendió en 600 millones de pesos de Bienestar a la Mutualidad y que dos años después se compró en 2.600 millones de pesos.

Sucedan esos hechos de los cuales diría que es como un escenario con libertad para hacer este tipo de cosas, con una

cierta certeza de que no hay muchas posibilidades de fiscalizar.

Esas son mis inquietudes.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, respecto de la inquietud manifestada por la diputada señora Camila Flores, quiero decir que es una atribución propia de esta Comisión en el sentido de cómo continúa la investigación si lo hace separando las mutualidades.

En relación con lo que recién decía -voy a dejar para el final la inquietud planteada por el presidente de la Comisión- el diputado Tohá, efectivamente estamos con un problema extraordinariamente delicado, que es que el Ministerio de Justicia no tiene capacidad ni ejerce una función de fiscalización activa sobre las asociaciones y fundaciones regidas por el título XXXIII. No la tiene. Le puede preguntar al director de este Departamento desde hace muchos años y, en verdad, lo que se hace es bastante poco.

En consecuencia, una de las inquietudes que he manifestado es que nos hemos encontrado que hay una tarea que le ha sido entregada al Ministerio de Justicia, pero que se ha entendido en su ejercicio de actuación por excepción -por así decirlo-; es decir, cuando estalla algún conflicto se actúa, ya sea porque se hace por la prensa en cuyo caso se hace una actuación de oficio o porque alguien lo requiere, como ocurrió a propósito de la inquietud que manifestó el diputado Leonardo Soto. Sin embargo, no hay un seguimiento de las 20 mil personas jurídicas activas, es decir, existentes, registradas, ni siquiera de las 5 mil activas, en que se fiscalice, se estudie en detalle sus estatutos, su contabilidad, sus balances, etcétera.

Carlos le puede explicar a la Comisión cómo es la estructura de este Departamento y, por lo tanto, la imposibilidad física de atender este requerimiento. Nunca se ha entendido que eso debería ocurrir.

Personalmente me he sentido en una situación bastante inconfortable, porque la primera vez fue simplemente por una

inquietud propia a raíz de un planteamiento hecho por un grupo de iglesias evangélicas, en que nos presentaron una solicitud de esto a la semana de haber asumido referidas al control que lleva este Departamento sobre las iglesias evangélicas. A pesar de que son personas jurídicas de derecho público, creadas por la ley de Culto, se le encargó a este Departamento el registro de tales personas jurídicas y, por lo tanto, ha emitido ciertos pronunciamientos y ha dado ciertas instrucciones que afectaban a la iglesia evangélica.

A raíz de eso, empezamos a indagar un poco sobre esta situación y nos hemos dado cuenta de que este es un mar sin orilla, en donde el Ministerio de Justicia tiene responsabilidades que las sobrelleva dignamente en la medida de sus posibilidades.

Repito, si le parece a la Comisión, está aquí el jefe del Departamento desde hace mucho tiempo, quien puede explicar cómo operaba.

Por lo tanto, personalmente me ha parecido que eso no puede ser así, y estamos trabajando y nos hemos reunido, como dije, con el Centro de Estudios de Políticas Públicas, que hizo un estudio sobre esta materia para ver cómo poder asumir esta tarea. Incluso, lo queremos hacer con el área del gobierno que está llevando adelante la modernización del Estado, porque una cuestión de esta naturaleza escapa a una acción simple. No estamos hablando solo de estas 20 mil. Por eso, mencionaba que son 234 mil, si mal no recuerdo, las organizaciones de la sociedad civil, entre las organizaciones comunitarias, las asociaciones, las corporaciones y las fundaciones que configuran un universo de personas jurídicas sin fines de lucro y que tienen contratados el 1,7 por ciento de la fuerza de trabajo en el país, y que movilizan sobre el 3 por ciento del PIB del país. Son instituciones importantes que desarrollan parte de muchas actividades que se llevan adelante en el país. No estoy levantando una sombra de dudas sobre ella. No es ese mi ánimo. Estoy simplemente diciendo que aquí hay una caja oscura que no la conocemos y que tampoco sé quién la revisa, porque si alguna atribución tiene el Ministerio de Justicia se circunscribe a estas 20 mil del título XXXIII, pero no al resto. La pregunta es quién lleva

el resto.

El Servicio de Registro Civil, que es otro órgano dependiente del Ministerio de Justicia, sí tiene la atribución de llevar el registro, pero no lo puede llevar porque no es el que lo alimenta, sino que lo hacen las 345 municipalidades, y algunas de ellas lo hacen eficientemente, otras regularmente y, otras, no lo hacen.

Entonces, tenemos una situación bastante difícil de asir, de tomar y mucho menos de supervisar y controlar. Por eso lo vamos a rever y esperamos hacer una proposición. Realmente estamos interesados en esta materia.

Personalmente me interesa, a lo menos, que haya normas de transparencia mínimas.

Si lográramos que no solamente esas 20 mil, sino que las 234 mil asociaciones sin fines de lucro existentes cumplieran con mínimas obligaciones de transparencia, por ejemplo, quiénes son, cuál es su directorio, quiénes son sus miembros, cuál es su patrimonio, cómo se financian, cuáles son sus estatutos y antecedentes básicos, cuáles son sus programas de actividades, si realizan actividades de *lobby*.

Es decir, nada que pudiera estimarse indebido como pregunta, porque si lo fuera es porque se tratan de organizaciones sospechosas.

A mi juicio, si eso se pudiese lograr sería un tremendo logro, porque a partir de esa información no solo se podría hacer una fiscalización pública, sino también un control social. Las instituciones académicas, la ciudadanía, la Cámara de Diputados, o quien fuera, podrían indagar.

Sin embargo, esa información base no existe, y es el primer logro que queremos establecer para luego, sobre esa base, ver qué más podemos hacer.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor ministro, ¿le permite una interrupción al diputado Tohá?

El señor **LARRAÍN** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Sí, señor Presidente.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, es un complemento. De estas 20 mil organizaciones, y entiendo que hay 5.000 activas, ¿cuántas mueven volúmenes de recursos como estas mutualidades?

Así como el Servicio de Impuestos Internos tiene un área de Grandes Contribuyentes, me imagino que esta no está sujeta a la misma fiscalización que un club deportivo.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- No sé si don Carlos puede entregar luces a esta pregunta.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor ministro, tenemos tiempo limitado. Luego algunos diputados vamos a comisión mixta y hay parlamentarios que quieren hacer consultas.

Tomo lo que usted está planteando. Todas las modificaciones legales, administrativas, para mejorar la fiscalización general de esta actividad pueden enviarlas por escrito y las vamos a incluir en el informe final. Hoy no analizamos cómo funciona, sino que estamos viendo este caso en particular.

Le solicito que se circunscriba a este caso particular, donde hay varios informes de la Contraloría; 23 mil millones de pesos desaparecidos; hay una caja negra que nadie es capaz de abrir.

Todas las otras consideraciones son muy válidas, señor ministro, las tomamos, pero hágalas llegar por escrito para incluirlas en el informe final.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, me extendí en la pregunta del diputado Tohá porque responde a una inquietud que hemos advertido sobre este tema. Probablemente, si esto funcionara de manera distinta, porque lo que preguntaba el diputado Tohá es cómo esta situación pasó por delante. Bueno, quizás otras corporaciones crean figuras indebidas, irregulares e ilícitas sin que nosotros tengamos conocimiento, y solo podemos tenerlo cuando se enciende alguna luz amarilla que nos permite introducirnos.

Entrando directamente a la inquietud, sin perjuicio de lo que pueda complementar Sebastián Valenzuela, no comparto la afirmación de su señoría que "ustedes se niegan a fiscalizar", porque pareciera que existe una voluntad deliberada de no fiscalizar a la mutual de Carabineros de Chile y, por ende, dar por santo y bueno lo que allí esté ocurriendo.

Eso no es así, está lejos de nuestra voluntad y de nuestra

acción. Desde el primer día -lo digo con propiedad y sin interés- el Ministerio tomó acciones en el asunto y se puso a fiscalizar, pero la información requerida y las respuestas que llegaron, y que son las que se dieron a conocer -los textos están aquí y se entregarán a la comisión-, salvo una mínima parte, no fue entregada por la mutual. Se le negó la personería al ministerio para fiscalizar, lo cual generó...

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Puede hacerlo el fiscalizado?

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Él dice que no es fiscalizado por el ministerio. Se ha negado a esa competencia y dice que es fiscalizado por otra entidad. El último antecedente del que se tuvo conocimiento, a fines de la semana pasada, le da cierta fuerza a ese argumento porque alude a un pronunciamiento del subsecretario de Justicia del 1989, fundado en informes del Consejo de Defensa del Estado...

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Pero esa es otra mutualidad.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Está bien, pero surge la inquietud y la duda.

Adicionalmente, conociendo el informe de la Contraloría, el ministerio iba a proceder, pero luego el propio contralor suspendió los efectos de ese dictamen, que daba más fuerza a nuestro ministerio para poder fiscalizar.

¿Cuál es el problema central -no nos ha inhibido de fiscalizar- que nos ha hecho pensar que debemos proceder con especial cautela?

Si el ministerio decidiera -es una hipótesis que se estudia- pedirle al Consejo de Defensa del Estado que estudie la disolución de la mutualidad, porque ese es el tipo de sanciones que podemos pedir, ya que se está incumpliendo gravemente el objeto social; se están utilizando mal los recursos porque se destinan a remuneraciones que no proceden de acuerdo con la ley, o repartiendo excedentes que mucho menos aún proceden en conformidad con la ley, porque no están dentro de otro tipo de trabajo distinto, ya que ellos mismos dicen que no se hacen otro tipo de trabajos, entonces sería completamente improcedentes si el Consejo de Defensa del

Estado dijera que no somos competentes y perderíamos toda autoridad y fuerza fiscalizadora.

Por lo tanto, aunque alguien podrá decir que no es el mejor camino, nos ha parecido prudente preguntarle al Consejo de Defensa del Estado, organismo al cual le vamos a pedir eventualmente la disolución de la mutual, si a su juicio corresponde que fiscalicemos, si tenemos atribuciones y las competencias para hacerlo.

Eso bajo ningún concepto es negarse a fiscalizar. Tenemos el mayor interés en fiscalizar, pero queremos estar seguros de que vamos a obrar sobre seguro y evitar, hasta donde sea posible, la judicialización.

Si el Consejo de Defensa del Estado nos dice que somos competentes y que tenemos las atribuciones, le pediremos a la mutual que nos complete la información que se nos ha denegado, y si lo hace y la información que entrega confirma las peores sospechas que pudieran haber sobre el mal uso de esos recursos, el camino que le queda al ministerio es bastante claro y no vamos a rehuir seguirlo.

Tratándose de una institución delicada y tan relevante como Carabineros de Chile no queremos proceder de manera irresponsable o ligera, sino de manera segura.

Sobre esa base esperamos recibir los antecedentes del Consejo de Defensa del Estado para actuar con certeza en la fiscalización que queremos hacer, pero que se nos ha denegado porque se ha desconocido nuestra autoridad en este campo.

Finalmente, me preocupa la inacción aparente que hemos podido detectar en el caso del Ministerio Público, porque creemos que aquí debiera haber mayor determinación habida la información trascendida, y que hemos podido recabar que se reconoce que se han pagado excedentes, el Ministerio Público debió haber iniciado acciones.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión?

Acordado.

Quedó en el tintero si la Contraloría tiene importancia para el Ministerio de Justicia en cuanto a que ellos reconocen que ustedes deberían fiscalizar a todas las corporaciones privadas, pero lo suspenden solo en cuanto a la participación

de generales en servicio activo, no a las facultades completas de fiscalización.

Tiene la palabra el señor Sebastián Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, quiero complementar lo último que señaló el ministro. Tenemos la respuesta de un fiscalizado que nos hace una observación que es central en este punto. No es una observación accesoria. Es sobre la competencia.

¿Por qué menciono esto? Porque si insistimos nos arriesgamos a que esto se judicialice. Cuando uno hace procedimientos de fiscalización también tiene que considerar dentro de la responsabilidad del Estado cuáles son las vías más rápidas para llegar a esa fiscalización. Uno de los riesgos que puede estar presente es que el fiscalizado judicialice esta situación y podamos estar cinco años en un procedimiento y en virtud de medidas precautorias no podamos acceder a esa información.

Por lo tanto, hay veces en que por querer hacer las cosas más rápido termina judicializando los casos y entrampados por años sin poder acceder a la información.

Lo que estamos haciendo, como parte de la estrategia, es preconstituir prueba. Tenemos información de la Comisión para el Mercado Financiero y de la Contraloría, y queremos tener información del propio Consejo de Defensa del Estado -juega un rol importante, pero no lo hemos escuchado- que tiene que ver con que el Consejo posee la legitimación activa para acoger nuestras solicitudes de disolución, si corresponde. En todo caso, no hay que olvidar que respecto de otra mutual: del Ejército y la Aviación, por lo menos en 1989, emitió una opinión distinta. Por lo tanto, también podemos caer en la improcedencia de hacer una fiscalización.

Y a propósito de la fiscalización, lo único que podemos hacer es pedir los antecedentes. Si un fiscalizado nos niega la información, o pedimos la disolución o nos quedamos de brazos cruzados, pero no podemos siquiera constituirnos en el lugar para requerir documentos. No podemos pedir el auxilio de la fuerza pública, no podemos pedir a un tribunal que acoja la petición. Por eso pensamos que el Ministerio Público era importante para acceder a la información, porque nosotros no

tenemos capacidad para conseguirla por una vía más rápida.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Amaro Labra.

El señor **LABRA**.- Señor Presidente, me llama la atención que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tenga antecedentes y los ponga en conocimiento del Ministerio Público. El ministro dice que es lo que se ha hecho siempre. Soy lego, por eso no sé si eso constituya un acto que tenga fuerza de ley. Me imagino que cuando alguien tiene antecedentes de un posible ilícito, lo que debe hacer es denunciar. Y el ministerio, en este caso, no tomó esa decisión, aun teniendo antecedentes.

¿Cuál hubiese sido el futuro de esto si se hubiera denunciado? El Ministerio Público tendría que haber investigado. Sin embargo, lo que hace siempre, no lo hizo. Los antecedentes sobre las mutuales de la Fuerza Aérea y del Ejército los pidió el ministerio, no nosotros. Sin embargo, dieron una respuesta que inhibe al ministerio para seguir investigando.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Virginia Troncoso.

La señora **TRONCOSO** (doña Virginia).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos los presentes y con mucho afecto al señor ministro. Nos hemos encontrado en varias mesas de trabajo, y lo que pasa es que aquí hay una mezcla de cosas. Yo veo que la Contraloría, que dio a conocer la problemática, la dejó en esta mesa nomás. Parece que no ha hecho nada más, sino que vino a dejar el problema aquí.

En segundo lugar, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no es para esto. Quienes tienen que investigar y que comenzó primero el asunto es la Contraloría, y el Consejo de Defensa del Estado es quien debe investigar y trabajar para llegar a un resultado, como lo hacen generalmente con todas las instituciones. Pero veo que esto lleva más de un año y el ministro tiene solo tres meses en el cargo. Por consiguiente, tampoco se le puede exigir una nómina de lo que usted leyó, señor Presidente. A lo mejor tiene razón, pero no es el ministro quien debe dar la solución. El trabajo del Ministerio de Justicia es velar por que las instituciones se

mantengan al día en todos sus documentos, sus movimientos y dar cuenta de ello. Pero esto lleva un año y las autoridades de Carabineros también cambiaron. Entonces, el trabajo es arduo y le corresponde primero a la Contraloría junto al Consejo de Defensa del Estado.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Brito.

El señor **BRITO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero aclarar a la diputada señora Virginia Troncoso, antes de que se retire, que el decreto N° 110 de 1979, modificado en 2011, en su artículo 25 establece que el Ministerio de Justicia, por sí mismo o a través de otras dependencias del Estado, puede verificar que estas corporaciones estén funcionando de acuerdo a la ley; que no esté contrario a la ley, al orden público o las buenas costumbres.

Si en el informe de la Contraloría se dice que ya no está de acuerdo a la ley, porque estarían funcionando como entidades con lucro, al repartir parte de sus excedentes, creo importante que el Ministerio de Justicia pudiese reevaluar la estrategia, porque un mal funcionamiento de las mutuales afecta principalmente a los funcionarios, quienes asumen los riesgos de cumplir con su deber, porque no tienen acceso a otros seguros de vida, porque no tienen acceso a otras prestaciones, por lo arriesgado de su labor. En el mismo artículo se dice que el Presidente de la República, luego de esta investigación, podrá cancelar la personalidad jurídica a una corporación, cuando lo estime.

Si para que los funcionarios de Carabineros puedan tener mayores garantías en su vida profesional, tanto ellos como sus familias, y esto pasa por la cancelación, puede que sea una medida muy drástica, pero que de acuerdo a la ley se puede tomar para arreglar esto.

Aprovechando la presencia del ministro, quiero preguntarle si de parte del Ejecutivo existe voluntad para que los delitos comunes de este tipo no sean vistos por la justicia militar, porque se ha comprobado que no es garante suficiente del debido proceso. Y cuando ocurre una mala utilización de recursos públicos o un mal funcionamiento de estas instituciones que tienen un rol público, pero que son de

derecho privado, debemos tener garantía de que si hay involucrados funcionarios de Carabineros o de alguna otra institución, los casos no sean entregados al conocimiento de la justicia militar, sino que sea la justicia civil la que investigue.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señores diputados, ¿habría acuerdo para solicitar una copia de la carpeta investigativa del ministerio?

Acordado.

¿Habría acuerdo para solicitar copia de la memoria, de los balances e inventarios?

Acordado.

Tiene la palabra el ministro de Justicia y Derechos Humanos para contestar las preguntas de los diputados Labra, Troncoso y Brito.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, la carpeta a la que se refería Sebastián Valenzuela incluye todos los antecedentes que ustedes han solicitado. Por lo tanto, los pondremos a su disposición junto con toda la información que podamos darles a conocer. Respecto de las inquietudes del diputado Labra, cuando decimos que se ha hecho lo que se hace siempre, es porque, de alguna forma, se va estableciendo una suerte de doctrina. Es obligación de todo funcionario público, cuando tiene conocimiento de un eventual delito, darlo a conocer en las instancias correspondientes. De alguna manera, eso es lo que se hace aquí. Una vez que se configura una situación que podría constituir un delito, aunque tal vez no lo sea, se debe poner en conocimiento de quien corresponda, que es lo que se ha hecho. Nosotros no tenemos legitimación activa para proceder penalmente; en tal caso, habría que pedirle al Ministerio Público que actuara o al Consejo de Defensa del Estado, pero hasta donde sé, no tenemos competencia para, conocido un informe, actuar como legitimador activo e interponer una demanda o una querrela en contra de alguien. Es más, hemos tenido dificultades a propósito, por ejemplo, del caso de la menor Ámbar, de Los Andes. Quisimos presentar una querrela como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero nos aconsejaron que no lo hiciéramos, pues iba a ser

rechazada por falta de legitimación procesal activa. Por eso, le pedimos al intendente que lo hiciera vía Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por los títulos que tiene esta Cartera, y usted algo sabe de eso. Por lo tanto, procedemos por ahí y el Sename por allá. Así y todo, objetaron la legitimación, pero el juez afortunadamente dejó pasar.

Ahora, tenemos que tener cuidado con aquello que podemos hacer, porque tampoco podemos extralimitarnos en nuestras responsabilidades; pero sí cumplimos con la obligación de poner en conocimiento, para que el Ministerio Público se active y ver qué ha pasado con esa investigación.

Vuelvo con la inquietud de qué hace el Ministerio: intentar cumplir con nuestra responsabilidad de indagar qué ha pasado en esa institución. Y quiero que nos entiendan bien, porque el diputado Brito decía que nosotros tenemos facultades para fiscalizar y nos recuerda los antecedentes legales. Eso es así; sin embargo, cuando la institución fiscalizada nos niega la competencia y se niega a entregarnos antecedentes, entonces, ¿cómo procedemos? ¿Cómo podemos seguir? Eso es lo que ocurrió aquí, exactamente.

Entonces, cuando surge una información de una institución fiscalizada ¿qué puede hacer el Ministerio dentro de sus atribuciones? Como digo, no le corresponde llevar adelante acciones legales o tributarias, pero sí puede hacer dos cosas: Uno, dar instrucciones y, dos, pedir la cancelación de la personalidad jurídica, o sea, pedir la disolución de esta institución. ¡Para eso sí tenemos atribuciones!

Ahora, dígame usted, si me niegan la competencia para informar ¿qué va a pasar si le doy instrucciones? Me la va a negar igual, porque ya me desautorizó y si procedo a la disolución, puede... Imaginemos que la hipótesis que está trabajando la mutual tenga algún asidero jurídico, ¿qué va a hacer el Consejo de Defensa? Me va a cuestionar mi autoridad. ¿Qué hemos hecho? "Consejo, deme la razón o deme su opinión, desde un punto de vista de informe de derecho, sobre las atribuciones que nosotros tenemos respecto de este caso específico de la Mutual de Carabineros.". ¿Por qué? Porque si el Consejo de Defensa, que es mi instrumento para proceder en contra de la Mutual de Carabineros para disolverla, me dice:

"Usted tiene la atribución", al día siguiente le puedo pedir la disolución. Hoy, si se la pido, puede cuestionar mi autoridad, porque ya ha sido cuestionada por el ente fiscalizado, y este ¿qué va a hacer ante el Consejo de Defensa? Va a recurrir a él y le va a dar todos los antecedentes.

Insisto, no digo que esta sea la única estrategia posible. Lo que quiero decir es que nosotros hemos seguido una estrategia responsable, y nuestra voluntad es la de la fiscalización.

Yo tengo una opinión personal sobre las mutualidades y el otro día la compartí, de modo informal, con el diputado Soto; pero en estas materias no me puedo dejar llevar por mis opiniones personales. Me tengo que someter a la institucionalidad y me parece que la manera más responsable de actuar es la que hemos seguido.

Si el Consejo de Defensa nos dice: "Ustedes están calificados y tienen la atribución para fiscalizar a este tipo de institución...", cosa que dijo la Contraloría, pero después suspende los efectos de su decreto, dejándonos en una situación, por lo menos, sin el título de la Contraloría para proceder. Nos deja de nuevo en una situación de soledad, de orfandad: podemos seguir fiscalizando, pero el fiscalizado no nos reconoce. Le pedimos al Consejo que nos autorice para proceder, y créanme que si este nos autoriza para hacerlo, vamos a proceder como corresponde, porque estimamos, como muy bien decía el diputado Brito, que los recursos que están en juego son los de la seguridad del personal de Carabineros. Por lo tanto, hay un interés público demasiado relevante como para no fiscalizar.

Repito, queremos actuar en el ámbito de nuestras atribuciones. Sin perjuicio de ello, me alegro de que esta Cámara de Diputados esté poniendo sus ojos en esta materia, porque estoy seguro de que también puede contribuir a hacer fuerza para que se esclarezcan estos hechos.

No quiero decir que aquí se ha procedido en forma indebida e ilícita y que todos son unos delincuentes. No me parece que estemos en el momento para hacer juicios de esa naturaleza, pero hay antecedentes suficientes para hacer las preguntas y es lo que están haciendo esta comisión y el Ministerio.

Nosotros vamos a seguir, porque nuestro compromiso es fiscalizar a esta institución hasta las últimas consecuencias.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, el ministro nos dice que la mutualidad se ha negado a reconocer la potestad. Cuando el ministro nos dice que la mutualidad se ha negado, uno debería entender que el que se niega es el órgano máximo, ese Consejo de Administración, o es el general director de Carabineros y el alto mando...

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Es el Consejo de Administración, que preside el general director, pero no es el alto mando como tal.

El señor **TOHÁ**.- Pero son esas personas las que decidieron desconocer...

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Entre otras. Dejémoslo así.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, quiero ser preciso.

Quien se ha negado es el Consejo. Nosotros no nos hemos dirigido al general director de Carabineros o al alto mando, sino que al ente que nosotros podemos fiscalizar. Nosotros no tenemos capacidad para fiscalizar al alto mando de Carabineros. Lo digo para que, de nuevo, no nos extrapolemos en nuestras potencialidades, desde el punto de vista de las atribuciones.

Lo que nosotros podemos es fiscalizar al Consejo de Administración.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Señor ministro, ¿usted nos puede señalar cuál es la entidad que nos niega la fiscalización y quiénes suscriben ese acuerdo?

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Por supuesto.

El Consejo está integrado por tres consejeros por derecho propio y seis por designación. Son consejeros por derecho propio el general director de Carabineros de Chile, que presidirá el Consejo; el director de Bienestar de Carabineros, que desempeñará la vicepresidencia, y el

director general de la Policía de Investigaciones de Chile. También, por designación del general director de Carabineros, será consejero un oficial general o superior de Carabineros en servicio activo o en retiro. Serán consejeros por designación del Consejo de Administración un oficial general u oficial superior de Carabineros en retiro; dos oficiales superiores u oficiales jefes de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo; un suboficial mayor de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo y un suboficial mayor o suboficial de Carabineros de Orden y Seguridad en servicio activo.

Este es el Consejo al cual nos hemos referido y que, a nuestro entender, está bajo la fiscalización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en tanto personas jurídicas sin fines de lucro, toda vez que es ente que representa legalmente a la Mutual de Carabineros.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Ministro, ¿usted tiene la decisión del consejo directivo que niega la competencia de ustedes? ¿Nos puede entregar esa información, es decir, quiénes de los integrantes que usted mencionó adoptaron esa decisión y en qué fecha?

El señor **LARRAÍN** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, esos antecedentes están contenidos en la carpeta que les será entregada. Ahí viene la respuesta en que dice: "Mire, ustedes no tienen competencia.", firmado por quienes corresponda.

El señor **SOTO**, don Leonardo (Presidente).- Muy bien.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.47 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos Comisiones.